



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI

Auto núm. 079

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia:	Acción de Tutela – Admite trámite y vincula
Accionante:	Domingo Miguel Castillo Meléndez
Accionado:	Colpensiones
Radicado:	76001312100120200002300

DOMINGO MIGUEL CASTILLO MELÉNDEZ, en nombre propio, insta a la jurisdicción a proteger sus derechos fundamentales, presuntamente desconocidos por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Realizado el examen preliminar correspondiente se concluye que se hallan satisfechos los presupuestos formales mínimos de instrucción contemplados en la normatividad que gobierna la acción tutelar, siendo entonces procedente admitirla e impartir el trámite de rigor.

Se vinculará a las presentes actuaciones a Protección S.A., empresas Rivera y Ficher CIA Ltda., Inversiones Herrebe Ltda. y Juan Carlos Figueroa Ibáñez, quienes pueden resultar afectados con el fallo.

Por lo anterior el Juzgado,

Resuelve:

Primero. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor DOMINGO MIGUEL CASTILLO MELÉNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.087.084, contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Segundo. VINCULAR a Protección S.A., empresas Rivera y Ficher CIA Ltda., Inversiones Herrebe Ltda. y Juan Carlos Figueroa Ibáñez, conforme lo indicado en la parte motiva.



Tercero. REQUIERASE a Protección S.A., para que en el **término perentorio de dos (2) días**, indique las gestiones realizadas ante las entidades competentes para subsanar las inconsistencias de la historia laboral del señor Domingo Miguel Castillo Meléndez, tal y como lo manifestó en oficio del 02/10/2018.

Cuarto. REQUIERASE al señor Domingo Miguel Castillo Meléndez, para que en el **término perentorio de dos (2) días**, informe si radicó ante Colpensiones documentos probatorios, soportes de afiliación para probar el vínculo laboral de los periodos solicitados, de conformidad con la respuesta emitida por dicha entidad el 13/02/2020.

Quinto. NOTIFIQUESE a la accionada y vinculada, instándolas para que en el **término perentorio de dos (2) días**, remitan informe acerca de los hechos y pretensiones sobre las cuales se ha erigido la acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Debido a la vinculación de las empresas Rivera y Ficher CIA Ltda., Inversiones Herrebe Ltda., y Juan Carlos Figueroa Ibáñez, de quienes se desconoce dirección o domicilio, se ORDENA que esta providencia sea publicada en la página web de la Rama Judicial a efectos de su notificación.

Notifíquese y cúmplase



PEDRO ISMAEL PETRO PINEDA

Juez